



Castilla-La Mancha

Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTOS

PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA:

- I) LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
- II) LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN
CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**MODELO
610**

GUÍA DE LA DECLARACIÓN

Cuestiones Generales

Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

Normativa reguladora.

La normativa reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados está contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto (BOE de 20 de octubre), en las Leyes de medidas tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes y en el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 22 de junio).

Quien puede utilizar el impreso de la declaración.

Este modelo ha de ser presentado por:

A) Aquellas entidades de depósito que estén autorizadas conforme al artículo 17 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), para colaborar en la recaudación de los tributos, que sean responsables solidarios del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo (artículo 35 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre), y que se acojan a la autorización regulada en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 16 de noviembre) para realizar el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles.

B) Todas aquellas entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE de 17 de enero y 17 de febrero) y que emitan los documentos a que se refiere el mismo, podrán optar por efectuar el pago en metálico del impuesto que grava la emisión de este tipo de documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados, siempre que se acojan a la autorización regulada en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 16 de noviembre) para realizar el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles.

Juego de impresos de la declaración

El modelo 610 consta de 3 ejemplares: un ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un ejemplar para el interesado y un ejemplar para la entidad colaboradora en la que se efectúa el ingreso.

El modelo incluye cuatro anexos (uno para cada tipo de documento: recibos, pagarés, cheques y otros documentos).

Cada uno de dichos anexos consta a su vez de dos ejemplares: un ejemplar para la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y un ejemplar para el interesado.

Cómo debe rellenarse el impreso.

Los modelos de autoliquidación 610 se deberán cumplimentar, con carácter obligatorio, mediante la utilización de los programas informáticos de ayuda al contribuyente para confeccionar autoliquidaciones (programas CLM) desarrollados y distribuidos, a estos efectos, por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. Los programas informáticos de ayuda están disponibles en la dirección electrónica: www.iccm.es/tributos.

Lugar donde se efectúan los ingresos.

1-Pagos a través de la plataforma de pago y presentación:

Con carácter general, se recomienda que el pago de una autoliquidación con resultado a ingresar que se vaya a presentar en el Registro Electrónico tributario se realice a través de la plataforma de pago y presentación telemática:

1.1-Mediante adeudo en una cuenta abierta en alguna de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adheridas al sistema único de pago electrónico. Consulte en el siguiente enlace las Entidades Colaboradoras en la Recaudación adheridas al pago electrónico <https://portaltributario.iccm.es/entidades-financieras-colaboradoras-en-la-recaudacion>

2-Pagos realizados fuera de la plataforma de pago y presentación:

La presentación telemática de autoliquidaciones con resultado a ingresar se puede realizar, a partir de ahora también, pagando la autoliquidación fuera de la plataforma de pago y presentación por los siguientes medios.

2.1-En efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Consulte en el siguiente enlace las Entidades Colaboradoras en la Recaudación <https://portaltributario.iccm.es/entidades-financieras-colaboradoras-en-la-recaudacion>

2.2-Asimismo, puede efectuar el pago a través de otros medios y en otros lugares, con los requisitos y condiciones establecidos para cada uno de ellos. Puede consultar la dirección <https://portaltributario.iccm.es/> para obtener más información sobre éstos.

Plazo de presentación e ingreso.

El plazo de presentación e ingreso de la autoliquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente a aquél a que se refiera la liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente

Presentación de la autoliquidación.

Realizado el pago, o sin haberse realizado éste por tratarse de un supuesto de no sujeción o exención, la autoliquidación se presentará en el Registro

Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

NOTA IMPORTANTE: estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

Oficina liquidadora y código territorial.

Debe consignarse la oficina liquidadora y código territorial del lugar donde deba presentarse la autoliquidación.

Oficina Liquidadora	Código Territ.								
Albacete	EH0201	Ciudad Real	EH1301	Cuenca	EH1601	Guadalajara	EH1901	Toledo	EH4501

(3) Periodo.

Se hará constar el año y mes a que se refiere la autoliquidación, con cuatro y dos dígitos respectivamente.

(4) Concepto.

Se consignará el concepto que corresponda según se refiera a:

	CONCEPTO
Autoliquidaciones presentadas por entidades de depósito que estén autorizadas conforme al artículo 17 del Reglamento General de Recaudación (939/2005, de 29 de julio), para colaborar en la recaudación de los tributos, que sean responsables solidarios del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo.	DM10
Autoliquidaciones presentadas por entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.	DM15

(A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

En caso de tratarse de autoliquidaciones presentadas por entidades de depósito (DM10) en este apartado se cumplimentarán los datos de la entidad de depósito declarante. En caso de tratarse de autoliquidaciones presentadas por entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (DM15) en este apartado se cumplimentarán los datos del sujeto pasivo.

(B) AUTOLIQUIDACIÓN

(101) a (103) se trasladará a estas casillas las cantidades consignadas en las casillas codificadas con el mismo número del Anexo A.

(201) a (203) se trasladará a estas casillas las cantidades consignadas en las casillas codificadas con el mismo número del Anexo B.

(301) a (303) se trasladará a estas casillas las cantidades consignadas en las casillas codificadas con el mismo número del Anexo C.

(401) a (403) se trasladará a estas casillas las cantidades consignadas en las casillas codificadas con el mismo número del Anexo D.

(33) (36). Autoliquidación complementaria.

Únicamente se rellenará cuando la autoliquidación sea complementaria de otra anterior.

(33). Autoliquidación complementaria.

Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada marque el recuadro.

(34) (36). Fecha, número e importe de la autoliquidación complementaria.

Anote la fecha, número del justificante e importe ingresado de la autoliquidación de la que es complementaria. El número de justificante se compone de 13 dígitos que figuran preimpresos en la numeración del código de barras de la declaración anterior.

NOTA IMPORTANTE: Únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo, no obstante, el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados, según establece el artículo 221 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior. Las declaraciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviese vigente en el ejercicio y período a que corresponda la declaración anterior.

(37) A ingresar.

Recogerá el resultado de sumar el importe de las casillas (103), (203), (303) y (403) y de restar el importe de la casilla (36).

(38) Recargo.

Se consignará, en su caso, el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(39) Intereses de demora.

Se consignará, en su caso, el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(40) Total a ingresar.

Se anotará el resultado de sumar lo consignado en las casillas (37), (38) y (39).

(C) FIRMA

El modelo 610 deberá ser firmado obligatoriamente por el declarante del impuesto o su/s representante/s. En el caso de que la autoliquidación se suscriba por el/los representante/s del declarante se deberá cumplimentar, de forma obligatoria, el N.I.F. y los apellidos y el nombre o razón social de los representantes que suscriben la autoliquidación y, en su caso, la fecha del poder y la notaría en que se otorgó la representación.

(D) JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA / INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

En el caso de presentación telemática de la autoliquidación, este espacio está reservado para el justificante de pago y presentación.

En el caso de ingreso en la entidad que presta el servicio de caja en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o en cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas, este espacio está reservado para las anotaciones de las entidades financieras como justificación del ingreso de la deuda tributaria en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS

En el **Anexo A** se consignarán los datos relativos a los **RECIBOS**.

En el **Anexo B** se consignarán los datos relativos a los **PAGARÉS**.

En el **Anexo C** se consignarán los datos relativos a los **CHEQUES**.

En el **Anexo D** se consignarán los datos relativos a los **OTROS DOCUMENTOS**.

Oficina liquidadora y código territorial.

Debe consignarse la oficina liquidadora y código territorial del lugar donde deba presentarse la autoliquidación.

Oficina Liquidadora	Código Territ.								
Albacete	EH0201	Ciudad Real	EH1301	Cuenca	EH1601	Guadalajara	EH1901	Toledo	EH4501

(3) Periodo.

Se hará constar el año y mes a que se refiere la autoliquidación, con cuatro y dos dígitos respectivamente.

(4) Concepto.

Se consignará el concepto que corresponda según se refiera a:

	CONCEPTO
Autoliquidaciones presentadas por entidades de depósito que estén autorizadas conforme al artículo 17 del Reglamento General de Recaudación (939/2005, de 29 de julio), para colaborar en la recaudación de los tributos, que sean responsables solidarios del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo.	DM10
Autoliquidaciones presentadas por entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.	DM15

(A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

En caso de tratarse de autoliquidaciones presentadas por entidades de depósito (**DM10**) en este apartado se cumplimentarán los datos de la entidad de depósito declarante. En caso de tratarse de autoliquidaciones presentadas por entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (**DM15**) en este apartado se cumplimentarán los datos del sujeto pasivo.

Código Provincia. Código de la provincia en la que haya tenido lugar la emisión del documento, o donde tenga el domicilio fiscal el primer tenedor en España de los documentos emitidos en el extranjero. Los códigos correspondientes a las provincias

PROVINCIA	CÓDIGO
Albacete	02
Ciudad Real	13
Cuenca	16
Guadalajara	19
Toledo	45

Número. Se consignará el número de documentos por provincia y su desglose en tres tramos según la cuantía individual de su base imponible.

Base imponible. Se consignará la suma de Bases Imponibles de los documentos y su desglose en tres tramos según la cuantía individual de su base imponible.

Cuotas. Se consignará la suma de Cuotas de los documentos por provincia. La cuota de cada documento se obtendrá por aplicación de la escala contenida en el artículo 37.1 del Texto Refundido del impuesto (Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre). La conversión a euros de esta escala se efectuó por resolución de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda de 27 de abril de 2001 (BOE de 3 de mayo):

	Euros
Hasta 24,04 euros	0,06
De 24,05 a 48,08	0,12
De 48,09 a 90,15	0,24
De 90,16 a 180,30	0,48
De 180,31 a 360,61	0,96
De 360,62 a 751,27	1,98
De 751,28 a 1.502,53	4,21
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31
De 24.040,49 a 48.080,97	134,63
De 48.080,98 a 96.161,94	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

Por lo que exceda de 192.323,87 euros, a 0,018 euros por cada 6,01 o fracción.

SUMAS. Se consignará la suma del número de documentos, bases imponible y cuotas de los documentos de todas las provincias consignadas en cada anexo.

(101) a (103) Indican la suma del Número, Bases Imponibles y Cuotas referidas a **RECIBOS.**

(201) a (203) Indican la suma del Número, Bases Imponibles y Cuotas referidas a **PAGARÉS**

(301) a (303) Indican la suma del Número, Bases Imponibles y Cuotas referidas a **CHEQUES.**

(401) a (403) Indican la suma del Número, Bases Imponibles y Cuotas referidas a **OTROS DOCUMENTOS.**

Los importes de estas casillas se trasladarán a las casillas de la primera hoja del modelo codificadas con el mismo número.

Si usted considera que el presente modelo no está lo suficientemente claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija, por escrito, con sus sugerencias, a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Cuesta de Carlos V núm. 5 - Entrepantalla / 45071-Toledo.